Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Febrero de mil ochoc.tos tres, los Sres. Dn. Jph. Alcalde Peña, y Dn. Pedro Solana, Alcaldes ordin.s de esta Thav.a; Dn. Pasqual Marz. Canobas, y Dn. Jph. de Canobas Perez, Reg.res; Dn. Salbador de Canobas Diputado, Dn. Geronimo Miguel de Alarcon, y Dn. Felipe Corbalan, Prores. Sindico Gral. y Personero, estando en su Ayuntam.to como lo han de uso, y costumbre; en vista del oficio de el Sr. Com.do regio el Dr. Dn. Juan Quintano, q.e ha remitido a sus Cherz.s, con fha de treinta, y uno del proximo pasado en.o, y con inteligencia de las resultas del Congreso celebrado entre el dho Com.do, y los Comisarios electos y constan en el acuerdo del veinte, y siete de dho mes de en.o p.a tratar lo correspond.te a la consolidacion de Vales r.s por el consumo de aguard.tes de este Pueblo cuyas resultas se hallan estampadas en pliego firmado de dhos Sres. Com.do, y Comisarios, y remitido a sus Cherz.s con el referido oficio, y por el q.e consta haberse convenido en la quota de mil ochocientos quarenta, y seis r.s v.n en cada un año el presente de mil ochoc.tos tres, y los tres subcesibos, en la forma q.e expresa el dho pliego, digeron, q.e aprobando, como aprueban unanimemente el referido convenio por si, y a nre. de los demas subcesores q.e lo sean en los tres a.s sequentes al presente, y dandolo por el mas firme, valido, y subsistente con todas las circunstancias estipuladas en dho convenio, debian de acordar, y acordaron y mandaron se ponga